



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINJUSTICIA



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN No. **481**

(19 SEP 2018)

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL
ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 2° del artículo 16 del Decreto Ley 4085 de 2011, artículo 1o de la Resolución No. 421 de 2014 y en atención a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las actuaciones en las que intervengan los funcionarios, deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad entre otros, buscando siempre el cumplimiento de los fines estatales, la eficiencia y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y deberes de la administración.

Que las mencionadas disposiciones determinan que los procesos contractuales deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas y la exigencia de requisitos estrictamente señalados en la Ley.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE"

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que en los procesos de contratación intervendrán el jefe, las entidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señale en las normas de organización y funcionamiento.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines de la Contratación Estatal.

Que, para el cumplimiento de los fines previstos en el Estatuto General de Contratación, las Entidades Estatales, tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de todos los contratos suscritos, conforme lo establecido en el artículo 14 y numerales 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.5.3 dispone: *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente."*

Que mediante Resolución No. 239 del 11 de mayo de 2018, se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Que mediante Resolución No. 346 del 09 de julio de 2018, se modificó el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, dentro del cual se suprimió el Capítulo III referente a "CONTRATACIÓN DE FIRMAS EXTRANJERAS DE ABOGADOS Y EXPERTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO ANTE TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES POR CONTROVERSIAS EN MATERIA DE INVERSIÓN", con el objeto de evitar que se generen discrepancias con los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Que, en este sentido, se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de incluir los procedimientos de cada modalidad de contratación, los cuales podrán ser consultados en el Sistema de Gestión de Calidad – SIGI de la Entidad; e incluir los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación de Colombia Compra Eficiente código LGEMC-01.

Que el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 239 de 2018, establece que: "Cualquier modificación al Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia de Defensa jurídica del Estado-ANDJE se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por la Secretaria General".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado-ANDJE.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación al Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá comunicarse para su cumplimiento a todas las dependencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por conducto de la Secretaría General.

9
M

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial las Resoluciones No. 239 y 346 de 2018.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 SEP 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO MARÍN ECHEVERRY
Secretario General

Revisó y Aprobó: Elena Villalba Villalobos - Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Miguel E. Acosta Montenegro - Abogado Grupo Gestión Contractual

